



**DECRETO EXENTO N.º E-DEX01370-2025**

**IMPONE MULTA QUE INDICA A EMPRESA CONTRATISTA ALTO JARDÍN S.A., RELATIVA AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-213-LR22.**

**VISTOS:**

Vallenar, 02/04/2025

1. Ordinario del alcalde N.º E-ORD00712-2025, dirigido a Director de Dirección jurídica, de fecha 01 de abril de 2024, solicitando instruir que se realice el proceso de cobros de multas por incumplimientos.
2. MEMORANDO N°413 de fecha 21 de marzo de 2025, de Director de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido al alcalde de la comuna, solicitando aplicación de multas en contrato de "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR" Licitación Pública ID 2322-213-LR22.
3. MEMORANDO N°362 de fecha 13 de marzo de 2025, de Dirección de Medio Ambiente, dirigido a Dirección Jurídica, mediante el cual, se solicita iniciar el proceso de multa, en contrato de prestación de los servicios de mantenimiento, reposición y mejoramiento de áreas de uso público de recreación y esparcimiento de Vallenar, ID 2322-213-LR22.
4. Informe N°09 de fecha 13 de marzo de 2025, de jefe del Dpto. de Aseo Comunal, dirigido al Director de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Rubén Araya Medina.
5. Anotación en la hoja N°17 y 16, del Libro de Inspección Municipal del contrato "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR" Licitación Pública ID 2322-213-LR22, suscrito por el Inspector Técnico del contrato y supervisor de la contratista, de fecha 04 y 11 de marzo de 2025.
6. Decreto Exento N.º 2071, de fecha 09 de junio del año 2023, que aprueba modificación Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR", ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.
7. Decreto Exento N.º 1677, de fecha 09 de mayo del año 2023, que aprueba modificación de contrato a suma alzada, denominado "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR" Licitación Pública ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ALTO JARDÍN S.A.
8. Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del año 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR", ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.

9. Especificaciones Técnicas, licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR".
10. Bases Administrativas Especiales de Licitación "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR" ID 2322-213-LR22.
11. Decreto Exento N° 05073-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa a VÍCTOR MANUELA ISLA LUTZ, como alcalde de la comuna.
12. Decreto Exento N° 4778- 2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña JANELLE CAROLINE ÁVALOS OLIVARES como Secretaria Municipal.
13. Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
14. Ley N°19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", y su reglamento contenido en el D.S. de Hacienda N°250 y sus modificaciones posteriores.
15. Ley N.°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
16. Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
17. Y, teniendo presente las atribuciones que confiere la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar en cumplimiento de sus funciones establecidas en letra f) de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ejecutó un proceso de licitación pública, a través del Portal Mercado Público **ID 2322-213-LR22**, denominada "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**".
2. Que, dicho servicio, mediante Decreto Exento N.° 630 de fecha 22 de febrero del año 2023, fue adjudicado a la empresa oferente **ALTO JARDÍN S.A**, Rol Único Tributario N° 78.272.020-1, representada legalmente por don **CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta propuesta por la contratista.
3. Que, posteriormente se materializó dicho acto con la suscripción del Contrato a suma alzada, "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR" celebrado con fecha 27 de febrero del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto Exento N.° 0692 de fecha 27 de febrero del mismo año, y sus posteriores modificaciones que constan en



Decreto Exento N.º 1677 de fecha 10 de mayo del 2023 y Decreto exento N.º 2071 de fecha 09 de junio del 2023.

4. Que, en dicho entendido, la Ilustre Municipalidad de Vallenar en su rol de garante de los intereses de la comunidad local, en aras de velar por la correcta protección del patrimonio municipal, con especial atención al mantenimiento, reposición y mejoramiento de áreas de uso público, deberá supervisar mediante su Inspector Técnico, el cumplimiento de la función encomendada en dicha licitación, debiendo dejar constancias de aquellas deficiencias y/o falencias que se visualicen en la ejecución de la obra en el respectivo Libro de Inspección.
5. Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, es que, con fecha 04 de marzo de 2025, se deja constancia en Libro de Inspección de Obra, página N°16, que, para aquella fecha, se recepciona Carta Grantt, y los plazos solicitados por el administrador de la empresa Alto Jardín para mejorar y subsanar las áreas indicadas, aceptándose por parte de la Unidad Técnica del municipio tal plazo, y estipulándose, por tanto, como fecha de cumplimiento el día 08 de marzo de 2025.
6. Que, posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2025, se deja constancia en el Libro de Inspección Municipal, página N°17, que realizada inspección física en el terreno de ejecución del servicio por parte de la unidad técnica, a fin de constatar el cumplimiento del mejoramiento de las áreas solicitadas, señalando lo siguiente, "*se constata en terreno el incumplimiento, se deja constancia en el libro de obra multa c) por la no prestación oportuna del servicio de aseo y limpieza de las áreas materia del contrato, por su deficiente o incompleta prestación, o por la inadecuada disposición de los residuos provenientes de este servicio, se aplicarán multas que varían entre UF 01, y UF 05, por vez*".
7. Que, a raíz de lo anterior, y de conformidad al Informe N°09 de fecha 13 de marzo del año 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Aseo Comunal, don Yohnny Alfonso Rojas Castro, dirigido al Director de Dirección de medio ambiente, aseo y ornato, se comunica, el inicio del proceso de multa, a la empresa Alto Jardín S.A, por el incumplimiento de mejoras en las siguientes áreas: Bandejeón Acceso Brasil, Bandejeón José Miguel Carrera, Bandejeón Las Turbinas, Acceso Norte.
8. Que, la empresa contratista Alto Jardín S.A, ha podido tomar conocimiento de todo lo indicado, conforme consta su firma en el libro de Obra en las páginas indicadas, y asimismo, a través de las diversas indicaciones verbales que se le confirieron al Administrador del contrato.
9. Que, revisadas las Bases Administrativas Especiales de la Licitación ID 2322-213-LR22, se señala en su ARTÍCULO N°34 "MULTAS", 2. "FALTAS LEVES", literal c), en igual tener al señalado en CONTRATO A SUMA ALZADA suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, en su cláusula DÉCIMO SEXTA: MULTAS, 2. "FALTAS LEVES" literal c): al siguiente tenor: "*Se considerarán faltas leves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen deficiencias en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando dificultades en su administración y afectando la adecuada supervisión del mismo por parte del municipio. Entran en esta clasificación, sin que*

*esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones: (...) c) Por la no prestación oportuna del servicio de aseo y limpieza de las áreas materia del contrato; por su deficiente o incompleta prestación o por la inadecuada disposición de los residuos provenientes de este servicio, se aplicarán multas que varían entre UF 01, Y UF 05 por vez.*

10. Que, así, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, investido en calidad de Unidad Técnica del Contrato a suma alzada por Licitación Pública ID 2322-213-LR22, interpone a la empresa **ALTO JARDÍN S.A.**, una multa de 20 UF, por un total de 4 áreas detectadas con deficiencia en la inspección en terreno, de acuerdo a lo informado en memorando N°413 de fecha 21 de marzo de 2025.
11. Que, en virtud de los Principios de los Procedimientos Administrativos mandatados en su articulado 4° y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, junto con los Principios de eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, a que está sujeto por imperativo del artículo 3° de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
12. Y, por tanto, en aplicación de la normativa vigente, estándares administrativos, las disposiciones contenidas en el contrato a suma alzada denominado **"SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR"**, suscrito con fecha 27 de febrero del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y ALTO JARDÍN S.A., **se procede a decretar lo siguiente:**

#### DECRETO:

- I. **DECLÁRESE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA ALTO JARDIN S.A.**, rut N°78.272.020-1 por incumplimiento de contrato aprobado por Decreto Exento N.º 0692 de fecha 27 de febrero del año 2023, celebrado con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien aprobó el contrato de "SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR, **cláusula DÉCIMO SEXTA: MULTAS, 2. "FALTAS LEVES" literal c)**, *"Se considerarán faltas leves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen deficiencias en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando dificultades en su administración y afectando la adecuada supervisión del mismo por parte del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones: (...) c) Por la no prestación oportuna del servicio de aseo y limpieza de las áreas materia del contrato; por su deficiente o incompleta prestación o por la inadecuada disposición de los residuos provenientes de este servicio, se aplicarán multas que varían entre UF 01, Y UF 05 por vez, **por el incumplimiento de las***

**mejoras en las siguientes áreas: 1) Bandejon Acceso Brasil, 2) Bandejon José Miguel Carrera, 4) Bandejon Las Turbinas y 4) Acceso Norte, aplicándose una multa de 5 UF, por cada área no subsanada.**

- II. MÚLTASE A LA EMPRESA ALTO JARDIN S.A**, Rol Único Tributario N° 78.272.020-1, representada legalmente por don **CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, cedula de identidad [REDACTED] en razón de 4 mejoras no subsanadas, cada una de ellas equivalente a 5 UF (valor UF 38.794,07 al día 11 de marzo de 2025), es decir, por un total de **20 UF**, equivalentes a la suma total de **\$775.881 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos)**.
- III. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y POR LIBRO DE OBRAS**, el presente acto administrativo a la empresa contratista **ALTO JARDÍN S.A.**, representada legalmente por **don Carlos Jara Vásquez**, cedula de identidad N° [REDACTED], correo electrónico, [fcontreras@altojardin.cl](mailto:fcontreras@altojardin.cl) [scastellaro@altojardin.cl](mailto:scastellaro@altojardin.cl) por medio de la Unidad técnica de la obra, ello es, **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**.
- IV. CONCÉDASE**, el plazo de 5 días hábiles administrativos a la empresa contratista **ALTO JARDÍN S.A**, a fin de que pueda deducir el **RECURSO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVO**, en contra de esta resolución fundada si lo estima pertinente, de conformidad a lo establecido en artículo **DÉCIMO SEXTO: MULTAS. Del procedimiento de aplicación de multas**, según consta, en contrato a suma alzada suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, y conforme lo establecido en el **artículo 59 de la Ley N°19.880**, a fin, de que interponga recurso de reposición ante el Sr. alcalde, en contra del presente decreto.
- V. ENTREGUESE**, copia de los antecedentes a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, en su calidad de Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento de lo decretado, realizando todas las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, así como a **Departamento de Licitaciones**, a efectos de que se deje copia de lo decretado en la página web de mercado público, Licitación ID 2322-213-LR22.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVASE.**

**Distribución:** ALTO JARDÍN S.A/ Alcaldía/Control Interno/Secretaría Municipal/ Dirección de Administración y Finanzas/ Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato/SECPLA/Dirección Jurídica/ Oficina de Partes.

JAVA /pjcg



Firma Electrónica Avanzada  
Janelle Caroline Avalos Olivares  
Secretario Municipal  
Fecha: 02/04/2025 19:08:27 -0300



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 02/04/2025 18:06:44 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.valLENAR.cl> ingresando el siguiente código de verificación : 1ndp20250402-44424